



Asamblea General

Distr. general
1 de mayo de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 161 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Carta de fecha 30 de abril de 2024 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted respecto de otro caso, que afecta directamente a los derechos y obligaciones de la Federación de Rusia como miembro de las Naciones Unidas, de flagrante incumplimiento por parte del país anfitrión de las obligaciones que le incumben en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas de 1947.

Los Estados Unidos de América no han expedido un visado de entrada para el Director Adjunto del Departamento de Información y Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Oleg Gavrílov, a fin de que pudiera participar en el 46º período de sesiones del Comité de Información, que se celebra del 29 de abril al 10 de mayo de 2024, y en las negociaciones intergubernamentales sobre el pacto digital global, que tendrán lugar los días 2 y 3 de mayo de 2024. Esta violación reviste especial gravedad dado que los documentos necesarios se presentaron con antelación, a principios de marzo de 2024, con lo cual se dispuso de casi dos meses para examinarlos y realizar todos los trámites internos conexos antes de las reuniones previstas para finales de abril y principios de mayo de 2024.

Conviene recordar que el Sr. Gavrílov tampoco recibió un visado de entrada de los Estados Unidos para asistir al anterior período de sesiones del Comité de Información, el 45º. El hecho de que los Estados Unidos sigan violando sistemáticamente las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de 1947 es inaceptable y no debe ser tolerado.

Quisiera recordar los párrafos 9 y 15 de la resolución [78/116](#) de la Asamblea General, en los que se establece que el país anfitrión debe expedir sin demora visados de entrada para todos los representantes de los Estados Miembros, a fin de que puedan viajar a Nueva York en el marco de las visitas oficiales a las Naciones Unidas, incluso para asistir a reuniones oficiales de la Organización, y que el Secretario General debe participar activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión.

Está claro que los Estados Unidos no tienen ninguna intención de volver a cumplir debidamente las obligaciones que les incumben en virtud del Acuerdo relativo a la Sede de 1947. Por lo tanto, reiteramos que para resolver esta situación



no queda otra solución que iniciar un procedimiento de arbitraje entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede de 1947, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución [78/116](#). A este respecto, espero que aplique las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución [78/116](#), en lo que respecta a los procedimientos legales previstos en la mencionada sección 21.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 161 del programa.

(Firmado) Vassily **Nebenzia**
